

FEDERACIÓN REGIONAL DE
ASOCIACIONES DE VECINOS
Calle Bocángel, n.º 2
28028 MADRID

Madrid, 21 de marzo de 2011

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITO DEL
INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA
PLAZA DE LA CEBADA, NÚMERO 16, A FAVOR DE LA
FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE
MADRID.**

El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública,
por su Decreto de fecha 18 de marzo de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar a la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid-FRAVM (en adelante la “Federación”) una autorización de uso temporal y gratuito del inmueble de titularidad municipal situado en la Plaza de la Cebada, número 16, inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid con el número de archivo 95 y en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, finca 66.324, tomo 2.888, libro 1.681, folio 49.

SEGUNDO.- La autorización de uso se someterá a las siguientes condiciones:

a) La autorización se concede exclusivamente para su utilización para los fines recogidos en el proyecto que se acompaña a la solicitud.

b) El plazo por el que se concede la autorización de uso es de 1 año contado desde el 20 de marzo de 2011, prorrogable por otro año más.

c) La autorización se refiere a la utilización del suelo, debiendo la Federación obtener a su costa cuantas licencias o permisos requiera el correcto uso del inmueble o las actividades a desarrollar en el mismo.

- d) Queda expresamente prohibida la plantación de arbolado en el inmueble.
- e) La Federación deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar la conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del inmueble de titularidad municipal.
- f) La Federación responderá de cuantos daños pudieran ocasionarse en el inmueble como consecuencia de la ocupación, debiendo a tal efecto aportar el correspondiente seguro.
- Igualmente, deberá aportar un seguro que cubra la responsabilidad civil en que pudiera incurrir como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el inmueble.
- g) No se permite la subrogación de la presente autorización.
- h) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el inmueble para garantizar que el mismo es usado en los términos autorizados.
- i) En el supuesto de que la Federación pretenda realizar obras de adaptación del inmueble, además de obtener las correspondientes licencias o permisos que fueren necesarios, deberá previamente solicitar la autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid.
- j) Son causas de extinción de la autorización de uso el cumplimiento del plazo para el que se otorga o el incumplimiento de las condiciones de su otorgamiento.
- k) Por razones de interés público, el Ayuntamiento de Madrid podrá proceder a la revocación unilateral de la autorización sin derecho a indemnización por parte de la Federación.
- l) En cualquier caso, al extinguirse la autorización, independientemente de la causa por la que se produzca, el inmueble cuyo uso se autoriza, que deberá hallarse



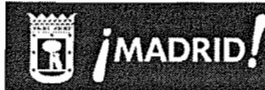
en condiciones normales de uso, revertirá al Ayuntamiento de Madrid, que lo recibirá, libre y vacuo, sin que la Federación tenga derecho a indemnización alguna.

Contra la expresada resolución podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de REPOSICION potestativo, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo Organo que dictó la resolución en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Organo competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero; 76.2 de la Ley Especial de Madrid, Texto Articulado aprobado por Decreto 1674/1963, de 11 de Julio; y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo).

II.- Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Organo competente de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (arts. 116.2 y 117 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo).

III.- Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Órgano competente de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (arts. 117 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo).



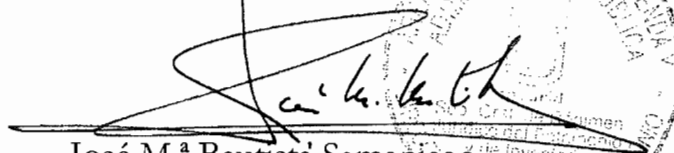
ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN
JURÍDICO DEL PATRIMONIO Y DE
INVENTARIO**

IV.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los datos personales recogidos están incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Madrid y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO
Y DE INVENTARIO


José M.ª Bautista Samaniego

